

ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 207-2024-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA
DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2023-GRJ/CS

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 207-2024-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2023-GRJ/CS
----------	--------------------------------	--

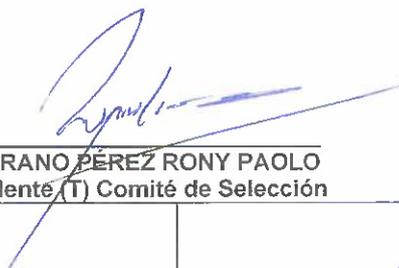
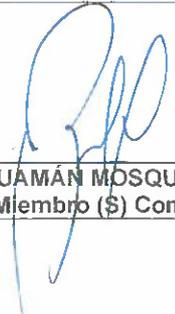
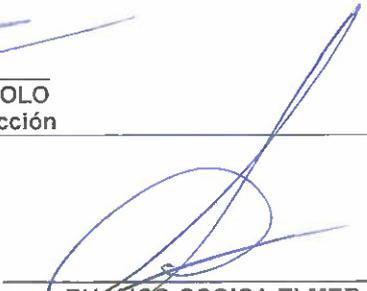
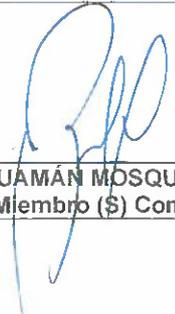
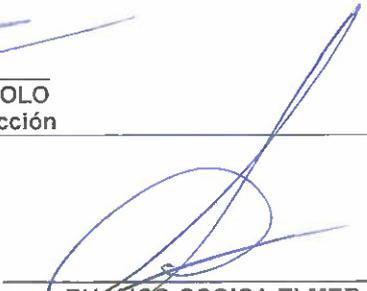
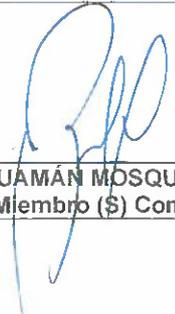
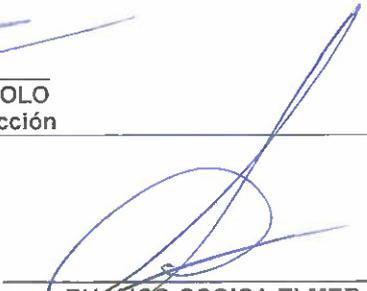
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En, Huancayo a los 28 días del mes de octubre del año 2024 en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, 7mo piso ubicado en Jr. Loreto N° 363, a las 09:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección reconstituido mediante Resolución Directoral Administrativa N° 934-2024-GR-JUNIN/ORAF , encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 207-2024-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2024-GRJ/CS , cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE - SUR, AV. FERROCARRIL (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN - CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN, CON CUI 2224222 , a fin de OTORGAR LA BUENA PRO .
----------	--

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:																													
<table border="1"> <tr> <td>Presidente</td> <td>VEJARANO PEREZ RONY PAOLO</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Primer Miembro</td> <td>HUAMAN MOSQUERA RAQUEL</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">SUB GERENCIA DE OBRAS</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segundo Miembro</td> <td>BUJAICO CCOICCA ELMER</td> <td>Titular</td> <td align="center">X</td> <td rowspan="2">Dependencia:</td> <td rowspan="2">SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Suplente</td> <td></td> </tr> </table>	Presidente	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA			Suplente		Primer Miembro	HUAMAN MOSQUERA RAQUEL	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS			Suplente		Segundo Miembro	BUJAICO CCOICCA ELMER	Titular	X	Dependencia:	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO			Suplente	
Presidente	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	Titular	X	Dependencia:			GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA																							
		Suplente																												
Primer Miembro	HUAMAN MOSQUERA RAQUEL	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS																									
		Suplente																												
Segundo Miembro	BUJAICO CCOICCA ELMER	Titular	X	Dependencia:	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO																									
		Suplente																												

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO De acuerdo con los resultados de calificación, el postor ganador de la buena pro es:	
	Nombre o razón social del postor	Monto adjudicado, en soles
	CONSORCIO INGENIERÍA VIAL - 20486960401 - CORPORACIÓN DOMINUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - 20600180771 - RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	108,482,869.58

5	BASE LEGAL Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".
----------	---

6	ACUERDO ADOPTADO 1. Los integrantes del Comité de Selección, por unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4. 2. El Comité de Selección, responsable de la conducción de este procedimiento de selección recomienda en cumplimiento al numeral 64.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del numeral 1.16 del artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, que el funcionario responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones o al órgano de la entidad al que se le haya asignado tal función realice la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro y de todas las ofertas calificadas en el presente procedimiento de selección.
----------	---

13	NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		
	 VEJARANO PÉREZ RONY PAOLO Presidente (T) Comité de Selección		
	<table border="1"> <tr> <td align="center">  HUAMÁN MOSQUERA RAQUEL 1er Miembro (S) Comité de Selección </td> <td align="center">  BUJAICO CCOICCA ELMER 2do Miembro (T) Comité de Selección </td> </tr> </table>	 HUAMÁN MOSQUERA RAQUEL 1er Miembro (S) Comité de Selección	 BUJAICO CCOICCA ELMER 2do Miembro (T) Comité de Selección
 HUAMÁN MOSQUERA RAQUEL 1er Miembro (S) Comité de Selección	 BUJAICO CCOICCA ELMER 2do Miembro (T) Comité de Selección		

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 207-2024-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA
DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2023-GRJ/CS

1	NUMERO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 207-2024-GRJ/CS Primera Convocatoria DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2023-GRJ/CS
----------	--------------------------------	---

2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
<p>En, Huancayo a los 21 días del mes de octubre del año 2024 en la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, 7mo piso ubicado en Jr. Loreto N° 363, a las 09:30 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección reconstituido mediante Resolución Directoral Administrativa N° 934-2024-GR-JUNIN/ORAF, encargados de conducir y desarrollar el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 207-2024-GRJ/CS PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 023-2024-GRJ/CS, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE - SUR, AV. FERROCARRIL (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN - CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN, CON CUI 2224222, a fin de EFECTUAR LA APERTURA, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS presentadas al presente procedimiento de selección.</p>	

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARTICIPANTES DE LA SESIÓN				
El quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	Titular	X	Dependencia:	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
		Suplente			
Primer Miembro	HUAMAN MOSQUERA RAQUEL	Titular	X	Dependencia:	SUB GERENCIA DE OBRAS
		Suplente			
Segundo Miembro	BUJAICO CCOICCA ELMER	Titular	X	Dependencia:	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
		Suplente			

4	DETALLE DE LOS PARTICIPANTES	
De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:		
N°	RUC	Nombre o razón social del participante
1	10024021861	CÁRDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO
2	10764041661	ARAUJO BREÑA JORGE LUIS
3	20100151627	SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C.
4	20393252848	JUNGLE'S KING EIRL
5	20486960401	CORPORACIÓN DOMINUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
6	20517562158	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA SAGITARIO Y ASOCIADOS S.A.C. - SAGITARIO & ASOCIADOS S.A.C.
7	20529104988	INVERSIONES EN TI JESÚS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
8	20568143290	AXIOM GROUP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
9	20568684614	CONSTRUCTORA D Y G INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
10	20568924861	CONTRATISTAS GENERALES PACIFICO DEL PERÚ S.A.C.
11	20600180771	RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.
12	20602259707	GRUPO CORPORATIVO MERCURIO T&Q SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA
13	20602842330	CONSULTORÍA & CONSTRUCCIÓN GRUPO PERGOLA S.A.C.
14	20603582692	JAY COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
15	20605411798	CONDORI CÁRDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CÁRDENAS E.I.R.L.
16	20606265892	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.
17	20612856860	BUILDING CARDLY S.A.C.

5 DETALLE DE LOS POSTORES			
En el día y horario señalado en las Bases, los siguientes postores presentaron sus ofertas a través del SEACE:			
Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de Presentación	Hora de Presentación
1	CONSORCIO VIAL NORTE - 20486397714 - LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA - 20486845725 - PERÚ AMÉRICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - 10024021861 - CÁRDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	18/10/2024	22:13:50
2	CONSORCIO INGENIERÍA VIAL - 20486960401 - CORPORACIÓN DOMINUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - 20600180771 - RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	18/10/2024	18:53:52
3	CONSORCIO VIAL FERROCARRIL - 20606265892 - MESCO INGENIEROS E.I.R.L. - 20134676508 - MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	18/10/2024	20:27:23

6 Acto seguido, se procede con la apertura de las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones previstas en las Bases Integradas.

7 DETALLE DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS		
Culminada la revisión de los documentos de presentación obligatoria, se verifico que existe observaciones en las ofertas presentadas por los postores, conforme a la siguiente información:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Motivo de la solicitud de subsanación
1	CONSORCIO VIAL NORTE	La oferta carece de legalización notarial de firmas correspondiente al Anexo 5 - Promesa de consorcio.
2	CONSORCIO VIAL FERROCARRIL	La oferta carece de legalización notarial de firmas correspondiente al Anexo 5 - Promesa de consorcio.

Con fecha 21 de octubre del 2024, mediante Carta N° 01 y 02-2024-GRJ/CS-AS207-2024 remitido a través de la plataforma del SEACE se solicitó a los postores antes descritos la subsanación de su oferta en cuanto a la legalización de firmas correspondiente al Anexo 5 – Promesa de consorcio. Por lo que queda suspendida el presente acto hasta agotar el plazo otorgado para la subsanación.

Los postores, dentro del plazo otorgado, subsanaron sus ofertas a través del SEACE, tal como se muestra en el siguiente CUADRO:

Nº	Nombre o razón social del postor	Motivo de la solicitud de subsanación	Condición de la oferta
1	CONSORCIO VIAL NORTE	La oferta carece de legalización notarial de firmas correspondiente al Anexo 5 - Promesa de consorcio.	SUBSANADA
2	CONSORCIO VIAL FERROCARRIL	La oferta carece de legalización notarial de firmas correspondiente al Anexo 5 - Promesa de consorcio.	SUBSANADA

8 Siendo las 10:00 horas del día 23 de octubre del 2024, se continúa con la apertura de las ofertas técnicas de los postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones previstas en las Bases Integradas.

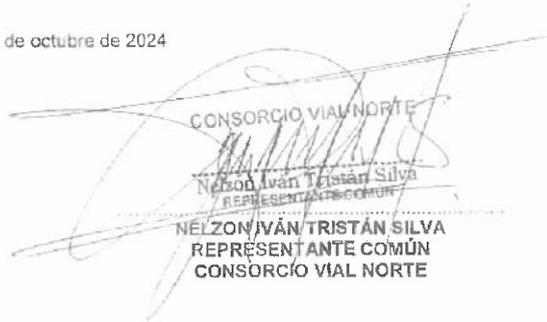
9 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	CONSORCIO VIAL NORTE - 20486397714 - LEPUS GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA - 20486845725 - PERÚ AMÉRICA CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD	En principio, debemos señalar, que todo participante y/o postor que presente su oferta ante la entidad, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, así como lo establecido en el apartado v) del literal b) del Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por lo que se interpreta que todo postor que presenta su oferta, <u>"éste queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases"</u>

ANÓNIMA CERRADA
- 10024021861 - CÁRDENAS
MAYTA ANTONIO ELISEO

integradas del procedimiento de selección"; asimismo teniendo en consideración lo establecido en la Resolución N° 1961-2018-TC-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, que estableció: *"Los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando todas las entidades como los postores, sujetas a sus disposiciones"* y bajo este contexto el postor presentó el Anexo N° 2 en la cual declara bajo juramento: *"Conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección"*, tal como se muestra en el siguiente recorte:

- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Huancayo, 18 de octubre de 2024



CONSORCIO VIAL NORTE
Nelson Iván Tristán Silva
REPRESENTANTE COMÚN
NELZON IVÁN TRISTÁN SILVA
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL NORTE

De la revisión de la oferta del postor, se tiene el Anexo 6 – Precio de la Oferta, que corre a folios 360 a 364, en la que se advierte que el postor presenta una oferta con información incongruente ya que el monto difiere entre lo establecido en número y en letras, habiendo presentado en números **S/ 108,474,609.58** y en letras **Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro mil Seiscientos Nueve y Cuatro con 58/100 soles**, el mismo que para mayor ilustración se reproduce en el siguiente recorte:

1	Total costo de mano de obra	89,355,024.21
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	333,599.57
2.2	Gastos variables	4,178,247.57
2.3	Total gastos generales (2.1+2.2)	4,511,847.14
3	Utilidad (U)	4,000,000.21
4	SUB TOTAL (1+2+3+4)	91,317,655.94
5	IGV (18%)	16,438,174.39
6	Importe total de la oferta	107,755,830.33

S/00 Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro mil Seiscientos Nueve y Cuatro con 58/100 soles

El precio en la oferta en SOLES incluye todos los impuestos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales aplicables a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda ser requerido según el contrato a ser suscrito, excepto la de aquellos postores que gozan de alguna exoneración legal no incluídas en el precio de su oferta sea frías.

Huancayo, 18 de octubre del 2024



CONSORCIO VIAL NORTE
Nelson Iván Tristán Silva
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO VIAL NORTE



CONSORCIO VIAL NORTE
Nelson Iván Tristán Silva
REPRESENTANTE COMÚN

En este aspecto debemos traer a colación lo establecido en el numeral 60.4 de artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: **"60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. (...)"**, el marco legal aludido, nos permite la subsanación sólo de la rúbrica y la foliación del Anexo 6, de igual manera nos menciona que en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, el que prevalece es lo descrito en letras, que corresponde a la materia que nos ocupa en el presente caso, por lo que al haber ofertado un monto en letras que no permite con precisión el monto de

		<p>la oferta, dicha información resulta incongruente por lo tanto no debería ser admitido.</p> <p>El Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 y otras ha señalado que: <u>Toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe encontrarse conforme con lo establecido con el requerimiento de la entidad, lo contrario, por lo riesgos que genera, determinará que sea desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...).</u> De igual forma, el Tribunal de Contrataciones del Estado en sendas resoluciones emitidas ha precisado que: <u>de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, NO DEBERÁ SER ADMITIDA,</u> pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud a ellas.</p> <p>Por tales consideraciones, este Comité NO ADMITE la oferta del postor.</p>
<p>2</p>	<p>CONSORCIO VIAL FERROCARRIL - 20606265892 - MESCO INGENIEROS E.I.R.L. - 20134676508 - MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES</p>	<p>La Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD que regula la Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado, el mismo que en el numeral 7.4.2., literal d) establece lo siguiente: <u>“Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.”</u> Por lo tanto, los postores deben de tomar en cuenta de manera integral lo establecido en las bases integradas y formular su oferta conforme lo establece la directiva.</p> <p>Las <u>bases integradas constituyen las reglas definitivas a las cuales se deben someter los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento de selección,</u> bajo ese contexto, en el numeral XXXIII del CAPITULO III REQUERIMIENTO, estableció los requisitos mínimos que deben de tener el contratista y en el caso de consorcios, estos deberá declarar como obligación en el Anexo 5, a fin de que ningún integrante del consorcio se libere de las responsabilidades exigidas, tal como se reproduce en el siguiente recorte:</p> <p>XXXIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p>La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra según corresponda de conformidad al Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225. <u>En caso de consorcios, estos deberán declarar la obligación de responsabilidad por vicios ocultos en el anexo 5.</u></p> <p>Asimismo, este requerimiento fue materia de observación en la etapa de Formulación de Consultas y Observaciones y absuelta de la siguiente manera:</p>

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-207-2024-GRJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CORREDOR VIAL DE TRANSPORTE MASIVO NORTE - SUR, AV. FERROCARRIL (TRAMO: AV. CIRCUNVALACIÓN - CRUCE CARRETERA CENTRAL), DISTRITO DE EL TAMBO, SAN AGUSTÍN DE CAJAS, HUALHUAS, SAÑO, SAN JERÓNIMO DE TUNÁN, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNÍN, CON CUI 2

Ruc/código : 20568924861

Fecha de envío : 03/10/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES PACIFICO DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:11:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE VERIFICO QUE, EN EL REFERIDO NUMERAL REQUIEREN EN CASO DE CONSORCIO ESTOS DEBEN DECLARAR LA OBLIGACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS EN EL ANEXO 5, ESTE REQUERIMIENTO DEBE SER SUPRIMIDO DE LAS BASES, PORQUE NO ES CONCORDANTE CON LA DIRECTIVA DE CONSORCIOS Y EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, POR LO QUE SE SOLICITA AL COMITÉ SUPRIMA DEL REFERIDO NUMERAL; ¿En caso de consorcios, estos deberán declarar la obligación de responsabilidad

Acapite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: XXXIII Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como precisa la información complementaria, la entidad quiere evitar la liberación de la responsabilidad de los integrantes del consorcio cuando la entidad reclame la solución de los vicios ocultos en el plazo establecido. Por tanto, dicha precisión resulta razonable. No se acoge la solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

El postor presenta el **Anexo N° 5** sin considerar lo exigido en el Capítulo III REQUERIMIENTO, tal como se aprecia en el siguiente recorte extraído de la Oferta del postor:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE MARQUISA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	10%
<ul style="list-style-type: none">Responsable de Ejecución de la obraResponsable sobre la acreditación de la Experiencia en la ejecución de las Obras similares, asumiendo exclusivamente la responsabilidad y Verificación sobre la Obra.	
2. OBLIGACIONES DE MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	90%
<ul style="list-style-type: none">Responsable de la Ejecución de la obraResponsable de la administración de la obraResponsable de la gestión de retención de acuerdo a la Ley N° 32103 y de constituir los fideicomisos de adelantos de obra.Responsable del aporte del Equipamiento Estratégico requerido para la suscripción del contratoResponsable de la elaboración de la propuesta técnica - económica	
TOTAL DE OBLIGACIONES	100%

De lo expuesto, los postores que se presenten al presente procedimiento de selección deben presentar sus ofertas según dispone las bases integradas; de la revisión de la **PROMESA DE CONSORCIO** del participante se advierte que no consigna la obligación requerida en las bases integradas.

Debemos señalar que todo postor que presenta su oferta, se somete a las condiciones establecidas en las bases integradas, en concordancia con lo señalado en el Anexo N° 2 de las bases integradas, así como el apartado vi) del Art. 52° del D. S. N° 344-20218-EF, por lo que se debe entender que todo postor que presenta su oferta, **éste queda sometida a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases integradas**, aunado a ello debemos traer a colación la sumilla en de la **Resolución N° 1961-2018-TC-S1** expedida por la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, que a la letra indica:

“Los documentos del procedimiento de selección, y para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones”

De igual manera la **Resolución N° 1950-2019-TCE-S2**, señala que **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí**, y debe de encontrarse conforme lo establecido en las

		<p>bases integradas, a fin de el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad, para satisfacer el requerimiento de la entidad, <u>lo contrario a ello debe ser desestimada más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.</u></p> <p>Por tales consideraciones, éste colegiado declara NO ADMITIDA LA OFERTA.</p>
--	--	--

10	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A LA EVALUACIÓN		
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:		
Nº	Nombre o razón social del postor	Nombre del representante legal	Ítem(s) a los que postula
1	CONSORCIO INGENIERÍA VIAL - 20486960401 - CORPORACIÓN DOMINUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - 20600180771 - RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	CCENCHO ESPINOZA RENE	ÍTEM ÚNICO

11	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
11.1	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	CONSORCIO INGENIERÍA VIAL - 20486960401 - CORPORACIÓN DOMINUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - 20600180771 - RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	
	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJES
	A. PRECIO	Monto Ofertado S/ 108,482,869.58	93.00 puntos
	B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO		0.00 puntos
	C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		2.00 puntos
	D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA		0.00 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		95.00 puntos

12	DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS, EVALUACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN			
Nº	Nombre o razón social del postor	Puntaje	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa	Puntaje Total
1º	CONSORCIO INGENIERÍA VIAL - 20486960401 - CORPORACIÓN DOMINUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - 20600180771 - RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	95.00	-	95.00 puntos

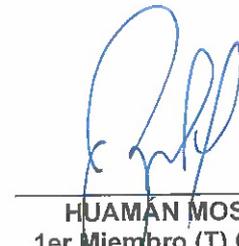
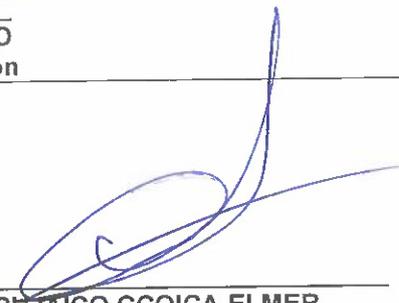
(*) El comité de selección por unanimidad actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad (...). Conforme lo dispone el numeral 46.1. y literal b) del numeral 46.2. del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

13	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN					
Acto seguido se procede a verificar los requisitos de calificación especificados en las bases a fin de determinar que la oferta cuente con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato de ACUERDO AL ORDEN DE PRELACIÓN , siendo el resultado el siguiente:						
ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN				CONDICIÓN DE LA OFERTA
		A.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	A.2. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	

	1° CONSORCIO INGENIERIA VIAL - 20486960401 - CORPORACIÓN DOMINUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - 20600180771 - RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	Acredita	CALIFICADA
--	--	---	-----------------	-------------------

14 ACUERDO ADOPTADO
 Finalmente, siendo las **17:00** horas del mismo día, mes y año el Comité de Selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación y calificación de ofertas, de acuerdo al análisis efectuado se otorga la **BUENA PRO** al postor: **CONSORCIO INGENIERÍA VIAL** integrado por: 1) CORPORACIÓN DOMINUS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA con RUC 20486960401 y 2) RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C. con RUC 20600180771, por el monto de S/ 108,482,869.58 (Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 58/100 soles).

15 NOMBRES Y FIRMA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

 VEJARANO PÉREZ RONY PAOLO Presidente (T) Comité de Selección		
 HUAMAN MOSQUERA RAQUEL 1er Miembro (T) Comité de Selección	 BUJAICO CCOICA ELMER 2do Miembro (T) Comité de Selección	